

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*CORRECCION de erratas al Decreto 104/2004, de 16 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA núm. 67, de 6.4.2004).*

Advertidas erratas en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el sumario donde dice:

«Decreto 104/2004, de 16 de marzo, por el que se notifica el Reglamento de Intervención ...»

Debe decir:

«Decreto 104/2004, de 16 de marzo por el que se modifica el Reglamento de Intervención ...»

En la página 8.585, columna de la izquierda línea 17 donde dice:

«El Decreto 149/1998, de 5 de abril, en desarrollo ...»

Debe decir:

«El Decreto 149/1988, de 5 de abril, en desarrollo ...»

Sevilla, 12 de abril de 2004

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 30 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces y a las Entidades sin ánimo de lucro para desarrollar las medidas previstas en el Decreto que se cita, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, y se efectúa la convocatoria pública para el año 2004.*

El Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, establece un conjunto de actuaciones cuya finalidad es la recuperación de la denominada Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las víctimas de la Guerra Civil española y posguerra. Por recuperación de la memoria histórica se entiende la necesidad de constatación de los acontecimientos acaecidos durante el período de la Guerra Civil y los años siguientes, encaminada fundamentalmente a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas desaparecidas en la contienda.

Entre las actuaciones previstas en el mencionado Decreto, el artículo 2.3 establece que la Consejería de Justicia y Administración Pública procederá a instrumentar las subvenciones encaminadas a la ejecución de tales actividades. A dicha finalidad responde la presente Orden, que tiene por objeto establecer las bases reguladoras aplicables a la concesión de estas subvenciones a los Ayuntamientos andaluces y a las Entidades sin ánimo de lucro cuyos fines estén relacionados con los objetivos previstos en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, así como la convocatoria de las mismas para el año 2004.

Las actuaciones que podrán subvencionarse al amparo de esta Orden son las dirigidas a la investigación, el estudio

y la identificación de los lugares donde se encuentren ubicadas las fosas con los restos de las víctimas de la Guerra Civil y la posguerra, el levantamiento de monolitos, la divulgación de los hechos y lugares que se pretenden conmemorar, y en su caso, la realización de excavaciones de exhumación de cadáveres y posterior traslado a los respectivos cementerios.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen las bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y a las Entidades sin ánimo de lucro para desarrollar las actuaciones reguladas en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, efectuándose su convocatoria pública para el año 2004.

Artículo 2. Beneficiarios.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden podrán ser solicitadas:

a) Por los Ayuntamientos andaluces que realicen algunas de las actuaciones previstas en el artículo 2 del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre.

b) Por entidades sin ánimo de lucro, cuyos fines estén relacionados con los objetivos previstos en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre.

Artículo 3. Actuaciones y proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de ayuda los Planes de Recuperación de Memoria Histórica, que podrán contener algunas de las siguientes actuaciones:

a) Por los Ayuntamientos andaluces, las dirigidas a la investigación y estudio, a la identificación de los lugares en cuyo territorio se encuentren ubicadas las fosas con los restos de las víctimas de la Guerra Civil y posguerra y al levantamiento de monolitos o cualquier otro monumento conmemorativo en los lugares mencionados anteriormente o en aquellos supuestos en los que no se pueda determinar el lugar exacto, en aquél en que los estudios los sitúen, y a la realización de exhumación de cadáveres y posterior traslado, si procede, a los respectivos cementerios cuando se cuente con las autorizaciones judiciales y legales pertinentes; todo ello en los términos previstos en el artículo 8 de la presente Orden.

b) Por las entidades sin ánimo de lucro, las que tengan por objeto la investigación y los estudios dirigidos a la localización de los lugares de enterramiento, así como la divulgación de los sucesos y lugares que se pretenden conmemorar.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados